

AUTO No **019**
01 MAR 2022

“Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección en el proyecto UPME STR 13-2015 Construcción de la Subestación La Loma 110 Kv y conexión a través de dos nuevos transformadores en jurisdicción de El Paso, La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP-GEB S.A. ESP, con identificación tributaria No. 899.999.082-3”

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental (E) en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 050 de fecha 20 de diciembre de 2021, se inició trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP-GEB S.A. ESP, con identificación tributaria No. 899.999.082-3, para el proyecto UPME STR 13-2015 Construcción de la Subestación La Loma 110 Kv y conexión a través de dos nuevos transformadores, en jurisdicción de El Paso, La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

Que los evaluadores informaron acerca de diversas situaciones, que impidieron la realización de la diligencia de inspección.

Que el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P en fecha del 1 de febrero del año en curso, solicitó la fijación de nueva fecha para practicar la inspección.

Que en el Auto No 050 de fecha 20 de diciembre de 2021 se liquidó el servicio de evaluación ambiental, estableciendo un valor de \$ 9.352.644, conforme a los criterios y parámetros definidos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y disposiciones reglamentarias del MADS. La diligencia de inspección fue programada para cumplirse durante 1,5 días.

Que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el numeral 13 del artículo décimo sexto de dicho Acto Administrativo se preceptuó, que en los procesos de evaluación podrán adelantarse actividades de reliquidación del servicio cobrado, si las circunstancias lo ameritan. En virtud de ello, en aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

Que los evaluadores han indicado la necesidad de practicar la diligencia, en un tiempo superior al previsto inicialmente.

En el presente caso se requiere que el usuario cancele un nuevo valor de \$ 28.057.932, teniendo en cuenta que el tiempo para la nueva diligencia es superior al que se previó en principio:

$$\begin{array}{r} \$ 9.352.644 - 1.5 \\ \times \quad \quad - 4.5 \\ \hline \end{array}$$

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar los días 14, 15, 16, 17 y 18 de marzo de 2022, como nuevas fechas para practicar diligencia de inspección en el proyecto UPME STR 13-2015 Construcción de la Subestación La Loma 110 Kv y conexión a través de dos nuevos transformadores en jurisdicción de El Paso, La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP-GEB S.A. ESP, con identificación tributaria No. 899.999.082-3.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No **019** de **01 MAR 2022** por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección en el proyecto UPME STR 13-2015 Construcción de la Subestación La Loma 110 Kv y conexión a través de dos nuevos transformadores ubicado en jurisdicción de El Paso, La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud Licencia Ambiental presentada por la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP-GEB S.A. ESP, con identificación tributaria No. 899.999.082-3.

2

PARÁGRAFO: La diligencia será cumplida por la ingeniera forestal Leydi Andrea Cortéz Cárdenas, el ingeniero ambiental Jorge Humberto Jiménez Duran y el ingeniero civil Juan David Argumedo Martínez. El informe final debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y debe contener lo exigido en el Auto No 050 de fecha 20 de diciembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Para proseguir el presente trámite administrativo ambiental GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP-GEB S.A. ESP, con identificación tributaria No. 899.999.082-3, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 28.057.932) por concepto de reliquidación del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar antes de las 4.30 PM del día 07 de marzo de 2022, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al representante legal de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP-GEB S.A. ESP, con identificación tributaria No. 899.999.082-3.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

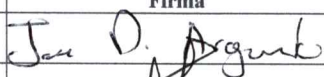
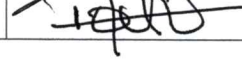
ARTICULO QUINTO: Publíquese en el boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los **01 MAR 2022**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ADRIÁN ALBERTO IBARRA USTARIZ
SUBDIRECTOR GENERAL
ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL (E)

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JUAN DAVID ARGUMEDO MARTÍNEZ Profesional de Apoyo-Contratista	
Revisó	JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental	
Aprobó	ADRIÁN ALBERTO IBARRA USTARIZ Subdirector General Área de Gestión Ambiental (E)	

Expediente No SGA 018-2021
Yenis PL/Correspondencia enviada externa 2022